

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	SUB ÁREA DE TRANSPORTE DEL P.E CHAVIMOCCHIC
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI	ACCIONES DE TRANSPORTE/GESTION ADMINISTRATIVA EFICIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANTIVUELCOS, DEFENSAS DE LANTERAS, ESTRIBOS Y FAROS NEBLINEROS PARA CUATRO (04) CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Adquisición e instalación de Antivuelco y Defensa Delantera para cuatro (04) Camionetas Pick Up doble Tracción (Placas EAN-125, EAO-713, EAO-714 EAE-153), asignadas a la Sub Gerencias del Proyecto Especial Chavimochic, tiene por finalidad brindar condiciones de protección a los conductores y acompañantes de los vehículos, así como la prevención accidentes durante la ejecución de diferentes actividades programadas, salvaguardando la integridad física de los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como objetivo la adquisición e instalación de bienes accesorios para cuatro (04) camionetas Pick Up de doble tracción del Proyecto Especial Chavimochic, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de dichas unidades vehiculares. Esto permitirá optimizar el desempeño de las actividades operativas desarrolladas por las distintas áreas usuarias, asegurando un servicio de transporte eficiente, seguro y acorde a los requerimientos institucionales.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Barra de acero inoxidable antivuelco 2mm*89cm*97cm*1.49m para tolva de vehículo, (Incluye Instalación)	Unid.	06
02	Defensa Delantera para Camionetas Pick Up doble Tracción. (Incluye Instalación)	Unid.	03
03	Faro neblinero 12v 25w para vehículo (incluye instalación, arnés y cableado)	Unid.	09
04	Estribo de aluminio grande (Incluye Instalación)	Unid	08

3.1. UNIDADES MÓVILES QUE SE INSTALARA EL BIEN.

UNIDADES MÓVILES A SER INSTALADO ANTIVUELCO, DEFENSA DELANTERA, FAROS NEBLINERS Y ESTRIBOS						
N°	DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	COLOR	AÑO	MODELO
01	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAN - 125	TOYOTA	BLANCO	2024	HI LUX 4X4
02	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAO - 713	TOYOTA	BLANCO	2025	HI LUX 4X4
03	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAO-714	TOYOTA	BLANCO	2025	HI LUX 4X4
04	CAMIONETA PICK UP DOBLE TRACCIÓN	EAE-153	MITSUBISHI	BLANCO	2023	L200

3.1.1 ANTIVUELCOS:

- Tubo redondo $\phi = 2\frac{1}{2}$, e=1.5 mm, de Acero inoxidable calidad 304
- Plancha lateral e = 2 mm calidad 304 con logo corte láser Toyota y L200
- Reja protectora de ventana tubo redondo $\phi = 1$ ", e = 1.5 mm espesor
- Bases acero al carbono (fierro) pintado al horno negro mate micro texturado, e = 4 mm.
- Pernos Alen tipo Botón de unión acero inoxidable M 8
- Perno de la base Perno Socket Avellanado de 3/8"x1"1/2. Acero G8

Se adjunta Imagen Referencial:



3.1.2 DEFENSA DELANTERA:

- Tubo redondo $\phi = 2\frac{1}{2}$, de acero inoxidable calidad 304
- Plancha central acero al carbono (fierro) negro de e = 4 mm.
- Platina de cajón central emplatinado de acero inoxidable 304 de e = 2 mm.
- Patín inferior plancha de aluminio anodizado de e = 2 mm.
- Soportes de acero al carbono de e = 6 mm.

Se adjunta Imagen Referencial.



3.1.3 FAROS DE TRABAJO:

- Dimensiones aproximadas: 160mm, h=100mm, P=50mm
- Tipo de lámpara: LED blanca
- Cantidad de LED: Mínimo 14
- Material de cubierta: Metal (color a definir con el área usuaria)
- Material de carcasa: Aluminio fundido
- Soporte: Acero inoxidable

Se adjunta imagen Referencial.



3.1.4 ESTRIBOS:

- Fabricado en aluminio
- Fijación y refuerzos resistentes que soportan hasta 150 Kg.
- Peso aproximado del producto: 10,14 kg.
- Longitud aproximada del producto: 188,8 cm.M
- Mayor vida útil contra la corrosión y rayos U.V.

Se adjunta imagen Referencial.



4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

5. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

La presente adquisición incluye la instalación de los Antivuelco, Defensa Delantera. Faros neblineros y Estribos en las cuatro (04) Camionetas Pick Up Doble tracción (Placas EAN-125, EAO-513, EAO-514 y EAE-153) de las Sub Gerencias de Operación y Mantenimiento y Planta de Tratamiento de Agua Potable del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la instalación de los bienes en mención se realizará en establecimiento del postor ganador, previa coordinación con la sub área de Transportes del Proyecto Especial Chavimochic.

6. GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.

7. MUESTRAS

No aplica

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. LUGAR

Los bienes serán entregados en el almacén de Proyecto Especial Chavimochic en Prolongación Miraflores n°1810 Urbanización Semi Rustica Mampuesto Trujillo, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

9.2. PLAZO

El plazo de entrega del bien incluida la instalación, será no mayor a diez (10) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra

10. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción será efectuada por el Área de Almacén, y la conformidad será otorgada por la por el Área Técnica Estratégica, respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del AREA DE ALMACEN.
- Conformidad del Área Técnica Estratégica en coordinación con el área Usuaría,
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago: factura respectiva.

12. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

12.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Específicos

- ✓ Monto facturado acumulado equivalente a S/10,000, en el objeto de la contratación.

- O bienes similares: Estribos, parachoques, jaula anti volcadura y todo tipo de accesorio para vehículo

Se acreditará: copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

12.2. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en los lineamientos para las contrataciones menores de bienes, servicios en general y servicios de consultorías en general del Proyecto Especial Chavimochic.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario el área de Abastecimientos y Servicios Generales comunicará al Tribunal de Contrataciones Públicas del OECE cuando incurran en las siguientes infracciones:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a conciliación.
- Presentar información inexacta a la Entidad Contratante, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisitos que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto para su selección o en la ejecución contractual.

Presentar documentos falsos o adulterados a la Entidad Contratante.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

No aplicable en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 08 UIT.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

Se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.



20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las contrataciones menores se rigen por la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, vigente al momento de la contratación.

Trujillo, 06 de noviembre del 2025.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usaria